

ACTA PLE2015/11 DE EL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 30 DE JULIO DE 2015

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2015/9, DE 26 DE JUNIO. (00:14)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (1:29)

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para los años 2015-2016.(2:12)

3.1.2. Solicitud subvención municipal Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador 2015. (9:11)

3.1.3. Aprobación de la convocatoria y bases específicas de ayudas "Becas para jóvenes talentos, anualidad 2015-2016. (12:32)

3.1.4. Convenio Marco de colaboración institucional entre la Universidad Politecnica de Valencia y el Ayuntamiento de Mutxamel. (25:25)

3.1.5. Solicitud subvención municipal anualidad 2015 a favor de Cáritas Parroquial El Salvador 2015. (35:55)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Designación de representantes municipales en organizaciones e instituciones. (39:26)

3.2.2. Modificación del régimen de dedicación de miembro corporativo y determinación de personal eventual. (45:14)

3.2.3. Ratificación del Decreto de personación en el RCA Nº 5/00006/2015 interpuesto por S.A Agricultores de la Vega de Valencia. (48:40)

3.2.4. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2015. (51:15)

3.2.5. Incoación de expediente contradictorio por incumplimiento de las obligaciones del contrato por la adjudicataria del servicio municipal de "Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria" (54:07)

3.2.6. Reconocimiento de la naturaleza privada de camino inventariado como de titularidad municipal con número de descuento 9011 del polígono 14. (1:09:44)

3.2.7. Reconocimiento de la naturaleza privada de parte de camino inventariado como de titularidad municipal con número de descuento 9014 del polígono 8. (1:11:13)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Informe Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 1º trimestre 2015. (1:12:15)



3.3.2. Informe Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y el Periodo Medio de Pago de las mismas, 2º trimestre 2015. (1:12:50)

3.3.3. Aprobación solicitud a la Dirección General del Catastro de la aplicación, a los valores catastrales de los bienes urbanos de este término municipal, de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (1:13:16)

3.3.4. Concesión bonificación en el ICIO a la Consellería d'Educació Cultura i Esport. (1:42:10)

3.3.5. Expediente número 2015/029 de modificación de créditos al presupuesto de 2015 por suplementos de crédito. (1:43:40)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal PSOE de "Ampliación del periodo de becas de comedor escolar a los meses de septiembre de 2015 y junio de 2016. (1:50:19).

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:55:09)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:55:14)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.905.580.032 bytes y 1,77 GB con una duración 2:29:24 horas.

En Mutxamel a 30 de julio de 2015, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER

D^a. LARA LLORCA CONCA

D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ

D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN

D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL

D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA

D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERP:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

CONCEJALES NO ASISTENTES

EXCUSA SU ASISTENCIA EL SR.
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2015/9, DE 26 DE JUNIO.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2015/9, de 26 de junio, y hallándola conforme se aprueba con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE, Ciudadanos, Guanyem, Compromís, UEM, y el voto en contra del grupo municipal GEDAC.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra al no recogerse de forma literal su contenido, siendo esto fundamental para el conocimiento de todos los ciudadanos.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la comunicación recibida de la Dirección General de Administración Local, de la Consellería de Presidencia, en el que se comunica a los Ayuntamientos del funcionamiento de una plataforma electrónica de “organización

municipal” donde se actualizan los datos de la nueva Corporación con ocasión de las pasadas elecciones municipales del 24 de mayo.

Así mismo se da cuenta de los Decretos nº 2015/515 de 21 de abril y de los nºs 2015/540, de 28 de abril al 2015/1052 de 21 de julio.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para los años 2015-2016.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 6 de julio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 21 de julio de 2015, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 11 de marzo de 2015 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la Cabalgata de Reyes

Magos y Pesebres para los años 2015-2016, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.000.- € con cargo a la partida 350.33805.48415 del vigente presupuesto general.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.650'00.- € con cargo a la partida 350.33805.48415 del Presupuesto de 2016, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres, CIF G03893682 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	Organización y desarrollo de la Cabalgata de los Reyes Magos
Fecha	05/01/2016
Subvención municipal	13.650'00 €
Presupuesto	13.650'00 €
Porcentaje	100 %

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la presente cláusula, el Ayuntamiento solo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en



todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2015	350.33805.48403	8.000'00 €
2016	350.33805.48403	5.650'00 €

Para la presente anualidad existe crédito suficiente por el importe indicado. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago del 58'60 % del importe de la subvención concedida, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

b) Un segundo pago del 41'40% restante en el mes de febrero de 2016, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de enero de 2016.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2016.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Cuarto.- Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y GEDAC(1), y el voto en contra del grupo municipal UEM(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la subvención que anualmente se concede a esta asociación, por importe de 13.650€.

Pide se corrija el error advertido en comisión informativa -financiación provincial-, que no fue corregido en acta.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) vota a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) vota a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) vota a favor aunque pide mayor participación del pueblo.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) vota a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera excesiva la subvención otorgada porque indirectamente se subvencionan también otros conceptos como la iluminación de Navidad, el cartel anunciador, los gastos de limpieza y policía etc., que hacen subir la cifra a unos 25.000€. Está de acuerdo con que se trata de una tradición católica importante para mucha gente pero no una actividad turística, por lo que entiende que una parte del presupuesto lo debería aportar la Iglesia Católica y otra el voluntariado católico, debiendo la comisión buscar subvenciones de empresas para alquiler de carrozas, juguetes, etc.

Propone que el Ayuntamiento asuma la infraestructura para hacer posible la Cabalgata y se elimine esta subvención que entiende no necesaria para el buen desarrollo de la misma. Su voto es en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- A la Sra. Mora Más: Que también le gustaría que la participación fuera mayor, pero que al tratarse de una asociación la que realiza esta actividad, el Ayuntamiento puede poco más que fomentar que esta actividad se realice.

- A la Sra. Puig Cantó: Que no está de acuerdo en que no tenga interés turístico, pues cada año viene más gente a verla, por lo que debe hacerse es potenciarla más. Y que como, cualquier otra asociación, no solo se da una aportación económica sino además todo el apoyo que puede tener desde el Ayuntamiento -seguridad, limpieza, infraestructura, etc.-

Réplica de la Sra. Puig Cantó:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que considera excesivo la cantidad otorgada respecto de otras asociaciones que reciben sólo el 5 ó 10% de lo presupuestado -ejem. asociaciones educativas-.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que la subvención está en función de la actividad que realiza la asociación pero que el Ayuntamiento colabora con todas. Que esta cabalgata es de la más antigua de la provincia y el equipo de gobierno lo quiere es darle más esplendor y, si puede ser, más recursos.

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones diciendo que sí existe colaboración y patrocinio de empresas, pues la Cabalgata cuesta bastante más que esos 13.000€, y de no ser así la cantidad a aportar por el Ayuntamiento sería mayor.

3.1.2 Solicitud subvención municipal asociación de jubilados y pensionistas El Salvador 2015.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 26 de junio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 21 de julio de 2015, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 09 de abril de 2015 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.099,50 €, a cargo de la partida 314.33424.48449.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2015, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR PARA EL AÑO 2015.

Mutxamel,

REUNIDOS

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Álvarez, quien da fe del acto.

D. MARIANO VERDU BAIXAULI, con DNI 21.346.757C, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador (en adelante Entidad) con CIF G-03533940 y número de registro 4, con sede en C/Ramón y Cajal s/n, Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:



Actividad	Actividades socioculturales
Presupuesto Inicial	20.200 €.-
Subvención municipal	2.099,50 €
Porcentaje	10,39 %

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48449 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2.099,50 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2015.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Mayores y el Director del ASPE. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1),

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la subvención anual que se concede a esta asociación.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) vota a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) vota a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) vota a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) vota a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) pide ver el convenio de colaboración para conocer qué actividades son objeto de subvención, no obstante vota a favor al subvencionarse sólo el 10% y entender que este colectivo también tiene derecho a tener actividades.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Puig Cantó: Que se trata de una subvención nominativa sometidas a la Ley General de Subvenciones y que aparece en el Presupuesto Municipal, siendo su régimen distinto al resto de asociaciones donde se acuerda con ellas en función a las actividades que realiza.

Réplica de la Sra. Puig Cantó:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Pide conocer qué actividades se subvencionan.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Puig Cantó: Que hasta que no se justifique la subvención por la asociación no se conocerá que actividades son las subvencionadas.

3.1.3 Aprobación de la convocatoria y bases específicas de ayudas "Becas para jóvenes talentos, anualidad 2015-2016".

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 13 de julio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 21 de julio de 2015, que dice:

“Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel para el ejercicio 2015 se ha previsto la celebración de las ayudas para “Becas para Jóvenes Talentos. Anualidad 2015-2016”

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura*”

Considerando que el artículo 33.3 de la LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: “*Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales*”

Considerando lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

Primero.- Aprobar la I convocatoria y las bases de las ayudas de “Becas para Jovenes Talentos. Anualidad 2015-2016” con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS DE LA I CONVOCATORIA DE AYUDAS “PROMOCION JOVENES TALENTOS. ANUALIDAD 2015-2016”.

Artículo 1.- Objeto de las ayudas e importe

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de las siguientes becas de formación.

- A.- Danza
- B.- Fotografía.
- C.- Arte Dramático
- D.- Música

El importe total de cada beca es de 750.- € para cada modalidad

Las becas no podrán ser compartidas y estarán sujetas a la retención que establezca la normativa fiscal aplicable.

El periodo de duración de la beca comprenderá desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Únicamente cabe una solicitud por persona aspirante a ayuda o beca.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán resultar beneficiarios de las becas las personas con edades comprendidas entre los 16 y 20 años cumplidos antes del 1 de enero de 2015, es decir nacidos entre los años 1994 y 1998, ambos inclusive y que estén empadronados en el municipio de Mutxamel antes del 1 de enero de 2015

Los participantes menores de edad deberán complementar la inscripción con la autorización firmada por parte de su tutor legal, pudiendo la organización excluir a los participantes que no justifiquen dicho extremo dentro del plazo establecido al efecto.

Artículo 3.- Duración y crédito presupuestario.

El importe de las ayudas se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:



ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2015	313.33403.48122	3.000.- €
2016	313.33403.48122	3.000.- €

El compromiso de gasto para el ejercicio 2016 queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

La ayuda concedida en las presentes bases se considera como importe cierto quedando a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad objeto de la ayuda.

Artículo 4.- Gastos subvencionables

Las ayudas irán encaminadas a subvencionar los gastos que originan a las personas beneficiarias la realización de las actividades recogidas en el artículo 1 y entre los que se incluyen:

- a) Gastos de matricula y cuotas mensuales por enseñanzas y clases recibidas
- b) Gastos de desplazamientos.
- c) Gastos de estancia y manutención.

Podrán acogerse al programa de ayudas, aquellas personas interesadas en realizar cursillos, seminarios, clases magistrales, cursos en centros especializados.

Artículo 5.- Régimen de concesión.

La concesión de los ayudas se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, a través de la constitución de un Tribunal Calificador que comparará las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas

Artículo 6.- Formalización de solicitudes

Las fichas de inscripción para participar en la convocatoria deberá dirigirse a la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Mutxamel, situada en la C/ Ramón y Cajal S/N de lunes a viernes de 09:00h a 14:00h y de 17:00h a 22:00h, o en la forma y lugares indicados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañándose de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del menor y del representante legal, en su caso, por ambas caras
- Curriculum artístico y formativo
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Toda la documentación deberá ir correctamente embalada, excepto las fichas de inscripción que deberá ir pegada al embalaje

DANZA

Los participantes harán llegar a la organización un video en formato.AVI donde se pueda observar con claridad la coreografía que presentará. La grabación se realizará con plano fijo, sin efectos especiales de ningún tipo y sin cortes ni montaje. Él o la participante ira vestido con ropa de ensayo. El incumplimiento de estos requisitos, a criterio del Tribunal Calificador, será objeto de descalificación.

Plazo de duración de la coreografía de 2 minutos, podrán incluir una breve presentación con una duración máxima de 15 segundos de duración.

FOTOGRAFÍA

Los participantes harán llegar a la organización un book fotográfico con una serie del mismo tema entre 9 y 15 fotografías. En formato no superior a 1024 dpi (en su lado más largo) en JPEG, y con un peso no superior a 500 kb (cada una). Memoria explicativa del proyecto. Todo esto será entregado en Pendrive o memoria USB.

ARTE DRAMATICO

Los participantes harán llegar a la organización un video en formato.AVI donde se pueda observar con claridad el texto que presentará y que previamente se publicará en la página Web. Y otro texto a elección de los candidatos, siendo éste a criterio de cada uno, drama, comedia, absurdo, monologo, etc.

MÚSICA

Los participantes harán llegar a la organización un video en formato.AVI donde se pueda observar y escuchar con claridad la PIEZA que presentará. La grabación se realizará con plano fijo, sin efectos especiales de ningún tipo. Y sin cortes ni montaje. El incumplimiento de estos requisitos, a criterio del Comité Calificador, será objeto de descalificación.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOP, hasta el día 30 de octubre de 2015.

Artículo 8.- Participación.

Los criterios a tener en cuenta para cada una de las modalidades serán los siguientes:

DANZA

- Valoración de la coreografía, la técnica, la interpretación, la puesta en escena, el estudio y, en general, la calidad artística de los participantes

FOTOGRAFIA

- Que el mensaje transmita, sea original y carente de tópicos.
- Que el tema tratado, el contenido, los recursos expresivos y artísticos utilizados resulten creativos y originales.
- Que se demuestre a través del Book presentado que el autor conoce las técnicas que requiere la disciplina de la fotografía.
- Las fotos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases (incluida la identificación), que tengan una temática ofensiva, no posean suficiente calidad fotográfica, resulten ser una reproducción de otra foto o de otro autor, será eliminada automáticamente.

ARTE DRAMATICO

- Proyección de voz y vocalización. Se trata, como es de suponer, que el aspirante, transmita de una manera clara y con potencia de voz, con los matices que requiera, al público, el texto propuesto.
- Movimiento escénico. En este apartado se le pide al aspirante, que con su presencia, gestos, y movimientos, capte la atención, sin que éste llegue a notar la ausencia de otros elementos.
- Dramatización del texto. En este otro requisito, se le pide al aspirante, que de una manera convincente, transmita, los sentimientos, emociones, inquietudes, etc. que el personaje transmitiría de ser real.
- Otros elementos a tener en cuenta. Será valorable si cada uno de los candidatos, para la representación de su personaje, utilizará vestuario, maquillaje, o algún elemento con el que interactuara con él, con el fin de enriquecer la representación.

MÚSICA

- Aspectos técnicos:
 - 1- claridad en la ejecución
 - 2- dominio técnico del instrumento
 - 3- tempo
- Aspectos expresivos:
 - 1- fraseo
 - 2- dinámicas
 - 3- articulación
 - 4- dirección musical
- Otros aspectos:
 - 1- pieza interpretada de memoria
 - 2- dificultad de la pieza

Artículo 9.- Composición del Tribunal Calificador

1. Se constituirá un Tribunal Calificador para cada una de las modalidades de beca, siendo la composición de cada uno de ellos el siguiente:

PRESIDENTE:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel.

VOCALES:

Concejal Delegada de Cultura

Concejala Delegada de Juventud

2 personas especialistas en la materia

ASESORA

Técnica Responsable de Juventud, con voz pero sin voto

SECRETARIO:

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal Calificador pertenecientes a la Corporación Municipal, podrán delegar personalmente en otros miembros de dicha corporación.

El Tribunal Calificador decidirá sus propios baremos de puntuación de acuerdo con los aspectos indicados en el artículo anterior y una vez realizada el acta del fallo, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, que decidirá sobre la propuesta presentada por el Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador no podrán presentar al concurso a su alumnado.

La convocatoria podrá considerarse desierta, siendo el fallo del Tribunal Calificador inapelable.

Artículo 10.- Compatibilidad de las ayudas.

Las becas serán compatibles con las que, en su caso, concedan otras administraciones, entes públicos o privados, para la misma finalidad. En este caso la persona solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento la cuantía económica de la beca concedida, entidad concedente y periodo de disfrute de la misma.

La obtención concurrente de otras becas o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución, dado que el importe de la beca otorgada por el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras becas o ayudas en su caso supere el coste de la actividad subvencionada..

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación de la ayuda

- 1.- La justificación de la beca deberá realizarse dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad para la que se concede la ayuda y en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2016.

2.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago del importe de la ayuda la presentación de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Facturas justificativas del gasto objeto de la ayuda con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

3.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la ayuda comprobará la realización de la actividad objeto de la ayuda elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

4.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

Artículo 12.- Pago de la ayuda.

El abono total de la ayuda se verificará en un solo pago una vez justificada la misma. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

Artículo 13.- Normas finales

1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar las inscripciones de los participantes cuyos video o book no reúnan las condiciones óptimas especificadas.

2.- Los participantes y sus representantes legales autorizan expresamente al Ayuntamiento de Mutxamel a publicar en la página web municipal su DNI, nombre y apellidos en aquellas comunicaciones o notificaciones que deban efectuarse durante el desarrollo del procedimiento.

3.- El hecho de participar en el concurso supone el conocimiento y aceptación por los concursantes de las presentes bases.

4.- La presentación del BOOK fotográfico a la convocatoria no supone la adquisición por parte del Ayuntamiento de ninguno de los derechos de contenido patrimonial regulados en el Real Decreto Legislativo 1/1996 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Artículo 14.- Régimen Jurídico.

Para aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, serán aplicable la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de RJAP-PAC.

Segundo.- Autorizar un gasto de 3.000'00 € en concepto del “Becas para Jóvenes Talentos. Anualidad 2015-2016”, con cargo a la aplicación presupuestaria 313.33403.48122 del vigente Presupuesto Municipal 2015 y autorizar un gasto de 3.000'00 € con cargo al presupuesto de ejercicio 2016.

Tercero.- Autorizar a la Alcaldía para que adopte las resoluciones pertinentes con arreglo al siguiente acuerdo.

Cuarto.- Publicar el texto de las Bases reguladoras del concurso en la página web del Municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), y 3 abstenciones de los grupos municipales Guanyem(2) y UEM(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la convocatoria de becas de formación, en las modalidades especificadas, a jóvenes de la localidad para ayudas en matrículas o gastos relacionados con la actividad que pretenden realizar. Que al ser la primera convocatoria que se realiza, propone ver primero cómo funciona para valorar, en su caso, en próximas convocatorias modificaciones en las bases.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) ve positivo el hecho de que el equipo de gobierno esté abierto a modificaciones en futuras convocatorias, y propone la ampliación de la edad de los beneficiarios a los 25 años así como que el tribunal calificador sea más técnico y menos político. Su voto es a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) valora positivamente estas bases, se adhiere a lo manifestado por la Portavoz del PSOE en cuanto a la constitución del tribunal calificador, y en cuanto al requisito de empadronamiento en la localidad pide se valore esta circunstancia respecto de aquellos jóvenes que, al realizar estudios superiores fuera de la localidad, no están empadronados en Mutxamel. Su voto es a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) considera que en el tribunal debe primar la parte técnica sobre la política para que la decisión sea objetiva. Se adhiere al requisito de ampliación de la edad hasta los 25 años así como el incremento de la cuantía de beca. Su voto es de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) considera que es una buena iniciativa al existir en la localidad bastantes asociaciones que se dedican a las materias objeto de estas bases. Se adhiere a lo manifestado sobre la composición técnica del tribunal, a la ampliación de la edad, así como a la propuesta de Ciudadanos sobre jóvenes que realizan sus estudios fuera de la localidad, pues considera importante contar con dichos talentos. Su voto es a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) ve positivo el hecho de que se incentive a los jóvenes en formación por lo que supone de costes, y sobre todo cuando se refiere a la cultura y el arte. Se adhiere a lo manifestado sobre la ampliación de la edad y composición técnica del tribunal. Su voto es de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) se adhiere a lo manifestado por el resto de grupos así como a la propuesta de Ciudadanos. Su voto es a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que no se trata de una beca para grandes talentos sino de incentivar a aquellos jóvenes que se están iniciando en una actividad en alguna de las materias objeto de esta convocatoria.

Que entiende debe primarse a los empadronados en la localidad.

En cuanto al tribunal considera suficiente con que haya 2 técnicos especializados en la materia, aparte de la parte política que entiende necesaria aunque la decisión última la tenga el personal técnico.

Pide al resto de grupos paciencia ante la crítica a priori de estas bases pues, en ocasiones, nos encontramos con convocatorias donde no hay concurrencia. Que propone se pongan en marcha, se vea el perfil de las personas que concurren y en consecuencia valorar sus posibles modificaciones.

Réplica del Sr. Sola Suárez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Reitera lo manifestado en su anterior intervención, pero a la vista de que el equipo de gobierno está por la labor de que estas bases sean un trabajo inicial, se suma a la propuesta y votarán a favor.

Réplica de la Sra. Mora Más:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Reitera lo manifestado sobre la composición del tribunal calificador.

3.1.4 Convenio Marco de colaboración institucional entre la Universidad Politécnica de Valencia y el Ayuntamiento de Mutxamel.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 13 de julio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 21 de julio de 2015, que dice:

“Con fecha 9 de abril de 2015 se dirigió escrito del Concejal Delegado de Educación a la Escuela Politécnica Superior de Alcoy comunicando la voluntad de Ayuntamiento de poner a disposición de esa institución educativa los espacios municipales adecuados para ser sede universitaria.

Con fecha 8 de junio se ha recibido de la Universidad Politécnica de Valencia borrador del “Convenio marco de colaboración interinstitucional entre la Universidad Politécnica de Valencia y el Ayuntamiento de Mutxamel”.

La finalidad del acuerdo es fomentar la colaboración “en aras a la difusión de experiencias en el campo de la docencia, del emprendimiento, de la investigación y de la cultura, en general”

Considerando que según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.../... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

Considerando que según el artículo 33. 3. de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: .../... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que según el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, “Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: .../... c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.”

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Universidad Politécnica de Valencia y el Ayuntamiento de Mutxamel con el siguiente tenor literal:

“EXPONEN

1. Que ambas entidades comparten objetivos e intereses comunes en el ámbito académico, científico, cultural, y de emprendimiento en cuanto a las competencias que les son propias.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social del municipio de Mutxamel y su comarca, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos del emprendimiento, ciencia y cultura.
3. Que las Universidades son instituciones llamadas en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que por todo lo expuesto, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar la vinculación académica, formativa, científica y técnica entre ambas, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, convienen en suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.-

FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

La UPV y el Ayuntamiento de Mutxamel, se comprometen a fomentar la colaboración entre ambas entidades en aras a la difusión de experiencias en el campo de la docencia, del emprendimiento, de la investigación y de la cultura, en general, dentro de aquellas áreas en las que ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.-

MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, en base a los medios de que puedan disponer y conforme a la normativa de cada Institución, a:

- a) Promover el establecimiento de una sede delegada de la UPV, que quede ubicada en instalaciones facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, que abastezca e interrelacione todos los municipios de la comarca.
- b) Promover y favorecer el emprendimiento a todos los niveles en la Comarca de L'Alacantí.
- c) Organizar conjuntamente cursos, seminarios o conferencias destinados a mejorar la formación académica y el conocimiento con el fin de impulsar la promoción económica, el desarrollo local, la formación y la ocupación.
- d) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- e) Promover el conocimiento mutuo de ambas instituciones.
- f) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- g) Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito deportivo, musical, científico y en cuantas otras actividades de carácter cultural puedan surgir entre ellas.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, según disponibilidad dentro de las competencias de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.
- i) Ofrecer apoyo, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, en la promoción de la Universitat Politècnica de València en su ámbito territorial.

TERCERA.-

ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco será llevada a cabo mediante Convenios Específicos elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los fines perseguidos, los participantes y la financiación.

CUARTA.-
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y su cumplimiento, se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Coordinación, integrada por personal de la UPV, siendo designado en este momento y a tales efectos D. Pablo Díaz García, con N.I.F. 21.645.142-A y por personal del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, siendo designado en este momento y a tales efectos a día de hoy

Dicha comisión realizará, al menos anualmente, un balance de las acciones desarrolladas durante el ejercicio o en curso y elaborarán, en su caso, un informe que será trasladado a las instancias pertinentes.

QUINTA.-
FINANCIACIÓN.

Las dos Instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

SEXTA.-
SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco no debe interpretarse en el sentido constitutivo o creador de una relación jurídica o financiera que genere obligaciones entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de cooperación y colaboración en beneficio mutuo en el ámbito académico, formativo, científico y cultural.

Conforme al artículo 4.1, c del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

SÉPTIMA.-
DURACIÓN.

El Convenio Marco objeto del presente acuerdo tendrá una vigencia de 3 (TRES) años, a contar desde la firma del mismo, transcurridos los cuales el convenio se entenderá prorrogado por igual periodo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, comunicada a la otra, de forma fehaciente, con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del presente convenio o cualquiera de sus prórrogas.

**OCTAVA.-
MODIFICACIÓN.**

Las partes firmantes podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento, mediando acuerdo expreso entre ambas.

**NOVENA.-
RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por expiración del plazo de duración inicial del mismo o de sus prórrogas.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haberse infringido el deber de lealtad por cualquiera de ambas instituciones.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación/notificación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha en que vaya a darse por concluida la vigencia del convenio.

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la comunicación/notificación de la resolución.

**DÉCIMA.-
DISCREPANCIAS.**

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa y conciliadora, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación a que se refiere la cláusula cuarta, cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en la ejecución y desarrollo del presente convenio, entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y de voluntad de llegar a acuerdos beneficiosos para ambas partes.

En caso de conflicto que tuviese que dirimirse en sede judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a su fuero propio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio mediante la firma por duplicado del presente documento, en el lugar y fecha que a continuación se indican.

POR LA UPV

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL”

SEGUNDO.- Designar a D. Rafael García Berenguer, Concejal Delegado de Educación, como miembro de la Comisión paritaria de Seguimiento y Coordinación

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad Politécnica de Valencia, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la realización de cuantos actos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Acuerdo que se adopta por 16 votos a favor de los grupos municipales PP(7), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de un convenio genérico con la Universidad de Valencia, e indica que una vez confeccionado el calendario de actividades se pondrá en conocimiento del resto de grupos municipales.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta que no está en contra de este convenio ni de muchos otros que puedan venir, que el problema es que este Ayuntamiento siempre ha tenido una vinculación muy estrecha con la Universidad de Alicante con la que firmó un convenio marco aparte de convenios puntuales que permitieron la dotación de un aula de informática en la Casa de Cultura o un estudio de turismo, etc. Se preguntan si se ha roto esa relación. Dice que el grupo PSOE continuará con esta relación preferencial con la Universidad de Alicante porque además se tiene un convenio marco firmado para llevar a cabo el museo Arcadi Blasco. Su voto es abstención.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) vota a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) vota a favor y propone como sede el Centro Sant Pere situado en el Ravel.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) vota a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que este Convenio puede ser beneficioso para Mutxamel, con independencia de otros que se tenga suscrito con otras Universidades como la de Alicante y la de Miguel Hernández. Su voto es a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) vota a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- A la Sra. Martínez Ramos: Que el Concejal Delegado del Área se puso en contacto con varias universidades con el fin de poner a disposición de estas los espacios municipales para ser sede universitaria, mostrando interés sólo la de Valencia. Que las relaciones con la Universidad de Alicante, antes y ahora, son buenas, pero que cuantas más actividades y convenios se puedan realizar por el Ayuntamiento mejor.

- A la Sra. Mora Más: Que la propiedad que propone Guanyem como sede tiene una concesión por 25 años.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Manifiesta que si las relaciones con la Universidad de Alicante son tan estrechas aparte de la carta remitida se podría haber hecho otro tipo de actuaciones -llamada telefónica, etc-.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

-A la Sra. Martínez Ramos: Que se hace por carta con el fin de que haya constancia documental.

El Sr. García Berenguer (PP) manifiesta que las relaciones con la Universidad de Alicante son muy buenas, que se llevan a cabo programas conjuntos por lo que valoran mucho tanto el trabajo que realiza la Universidad ahora como el que realizó con el anterior equipo de gobierno socialista. Que el objeto de este convenio es poner a disposición los espacios municipales para sede universitaria, pero una sede que tenga una presencia más fluida y más continua. Que las relaciones con la Universidad de Alicante continúan y de hecho se están teniendo reuniones para otros trabajos y proyectos también importantes para el municipio. Que como concejal se opone a que la Universidad de Alicante tenga el monopolio en el municipio.

Cierra las intervenciones diciendo el Sr. Alcalde que la Sra. Portavoz del PSOE se refería a un trato preferencial pero no de monopolio y añade que el que se trabaje con la Universidad de Valencia no excluye trabajar con otras.

3.1.5 Solicitud subvención municipal anualidad 2015 a favor de Cáritas Parroquial El Salvador 2015.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 26 de junio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 21 de julio de 2015, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 13 de abril 2015 se ha presentado solicitud para la concesión de la subvención nominativa, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 6000'00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 300.23161.48002 del Presupuesto de 2015.

Segundo.- Aprobar el clausulado del Convenio a suscribir con la entidad Caritas Parroquial El Salvador, CIF R0300491H para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CARITAS PARROQUIAL EL SALVADOR para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa anual

Actividad	Reparto de papillas infantiles y alimentos básicos para la unidad familiar, pago de recibos de luz, agua farmacia y libros escolares.
Fecha	Durante todo el año
Horario	Atención al público los lunes de 18,00 a 19,00 despacho, miércoles alimentos y jueves reparto de ropa.
Lugar	Convento y el despacho en la Parroquia
Presupuesto inicial	6.200,00 €
Subvención municipal	6.000,00 €
Porcentaje	96,74 %

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la presente cláusula, el Ayuntamiento solo aportará el importe que represente el 96'74 % de la cantidad efectivamente justificada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 300.23101.48002 por importe de 6000 € del presupuesto del 2015 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los

siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Certificado oficial que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o autorización expresa a favor del Ayuntamiento para recabar dicha información

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2015.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de

obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.



Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y GEDAC(1), y el voto en contra del grupo municipal UEM(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de la subvención anual a Cáritas.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) vota a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) vota a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta que esta asociación realiza una función social importante, con menos trámites burocráticos que hacen su actuación más rápida, pero que entiende que, al tratarse de un dinero público debería gestionarse desde el Ayuntamiento. Que además existen otro tipo de organizaciones no católicas que prestan servicios parecidos y que podían apoyarse desde el Ayuntamiento. No obstante votan a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) vota a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que ha de agradecerse la labor que realiza Cáritas, pero no ve conveniente que dicha cantidad se destine a esta asociación, privada y vinculada a la Iglesia. Que se trata de dinero público y por tanto esta labor debería realizarse por los servicios sociales municipales. Su voto es en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor dada la labor que realiza la asociación.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que las peticiones de subvención por las asociaciones son atendidas todas por el Ayuntamiento en función de los recursos que se dispone. Reitera el agradecimiento a Cáritas por la labor que realiza.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Designación de representantes municipales en organizaciones e instituciones.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 16 de julio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 22 de julio de 2015, que dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en fecha 26 de junio de 2015, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre constitución de la Junta de Portavoces; creación, composición y funcionamiento de las Comisiones Municipales Permanentes; régimen de sesiones

plenarias; designación de representantes municipales en organizaciones e instituciones; retribución e indemnización a los miembros corporativos por su dedicación y asistencia a las sesiones del Pleno, Comisiones y atenciones a las delegaciones; y determinación de personal eventual.

En dicho acuerdo se aprobó que formara parte de la representación municipal en la Mancomunidad de l'Alacantí, un miembro de los grupos de la oposición, el cuál quedaba pendiente de determinar.

Del mismo modo quedó pendiente la determinación concreta de la composición de los distintos Consejos Sectoriales constituidos en el Ayuntamiento.

En fecha 7 de julio de 2015 se ha presentado por los grupos municipales de la oposición PSPV-PSOE, Ciudadanos, Guanyem, Compromís, y Unitat d'Esquerrers per Mutxamel, escrito de designación de representantes en la Mancomunidad de l'Alacantí proponiendo una designación rotatoria hasta el 30 de abril de 2009, en el modo que se especifica en dicho escrito.

Del mismo modo, los diferentes grupos municipales han procedido a designar, ante la Secretaría municipal, a sus representantes en los diferentes Consejos Sectoriales.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Designar representantes municipales en las siguientes Organizaciones e Instituciones:

a) EN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ

Titular 1

Ana Belén Rebelles Jiménez (PP)

Suplente: Lara Llorca Conca (PP)

Titular 2

PERIODO	TITULAR	SUPLENTE
Actualidad-31.10.16	Naiara Fernández Olarra (PSOE)	Antonio Sola Suárez (C's)
01.11.16-31.08.17	Antonio Sola Suárez (C's)	Inmaculada Mora Más (Guanyem)



01.09.17-30.04.18	Inmaculada Mora Más (Guanyem)	Concepción Martínez Verdú (Compromís)
01.05.18-31.12.18	Concepción Martínez Verdú (Compromís)	Alexia Puig Cantó (Unitat d'Esquerres)
01.01.19-30.04.19	Alexia Puig Cantó (Unitat d'Esquerres)	Naira Fernández Olarra (PSOE)

x) EN LOS CONSEJOS SECTORIALES

CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO

PP: Lara Llorca Conca (Presidente), José Antonio Bermejo Castelló.

PSOE: Loreto Martínez Ramos (suplente: Naiara Fernández Olarra).

C's: Antonio Sola Suárez.

GUANYEM: Borja Iborra Navarro.

COMPROMIS: Lluís Miquel Pastor Gosálbez

UNITAT D'ESQUERRES: Alexia Puig Cantó

GEDAC: José Antonio Martínez Ramos.

Concejal Delegado de Participación Ciudadana: Rafael García Berenguer

CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA

PP: Ana Belén Rebelles Jiménez (Presidente), María Inmaculada Pérez Juan.

PSOE: Carlos Alberola Aracil (suplente: Loreto Martínez Ramos).

C's: Nieves Corbí Ferrándiz.

GUANYEM: Inmaculada Mora Mas.

COMPROMIS: Concepción Martínez Verdú

UNITAT D'ESQUERRES: Alexia Puig Cantó.

GEDAC: José Antonio Martínez Ramos.

Concejal Delegado de Participación Ciudadana: Rafael García Berenguer

CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES

PP: Rafael Pastor Pastor (Presidente), José Vicente Cuevas Olmo.

PSOE: Antonio Mira-Perceval Graells (suplente: Loreto Martínez Ramos).

C's: Nieves Corbí Ferrándiz.

GUANYEM: Inmaculada Mora Mas.

COMPROMIS: Lluís Miquel Pastor Gosálbez

UNITAT D'ESQUERRES: Alexia Puig Cantó.

GEDAC: José Antonio Martínez Ramos.

Concejal Delegado de Participación Ciudadana: Rafael García Berenguer

CONSEJO SECTORIAL DE EDUCACION, SOCIAL Y JUVENIL

PP: Ana Belén Rebelles Jiménez (Presidente), Inmaculada Pérez Juan.

PSOE: Antonio Mira-Perceval Graells (suplente: Carlos Alberola Aracil).

C's: Nieves Corbí Ferrándiz

GUANYEM: Inmaculada Mora Mas.



COMPROMIS: Concepción Martínez Verdú
UNITAT D'ESQUERRES: Alexia Puig Cantó.
GEDAC: José Antonio Martínez Ramos.
Concejal Delegado de Participación Ciudadana: Rafael García Berenguer

CONSEJO SECTORIAL VECINAL

PP: Rafael Pastor Pastor (Presidente) , Lara Llorca Conca.
PSOE: Loreto Martínez Ramos (suplente: Carlos Alberola Aracil)
C's: María Soledad López López.
GUANYEM: Borja Iborra Navarro.
COMPROMIS: Concepción Martínez Verdú
UNITAT D'ESQUERRES: Alexia Puig Cantó.
GEDAC: José Antonio Martínez Ramos.
Concejal Delegado de Participación Ciudadana: Rafael García Berenguer

CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS

PP: Rafael Pastor Pastor (Presidente) , Inmaculada Pérez Juan.
PSOE: Carlos Alberola Aracil (suplente: Naiara Fernández Olarra).
C's: María Soledad López López.
GUANYEM: Borja Iborra Navarro.
COMPROMIS: Concepción Martínez Verdú
UNITAT D'ESQUERRES: Alexia Puig Cantó.
GEDAC: José Antonio Martínez Ramos.
Concejal Delegado de Participación Ciudadana: Rafael García Berenguer

CONSEJO SECTORIAL POLITICO

PP: José Vicente Cuevas Olmo (Presidente), José Antonio Bermejo Castelló.
PSOE: Naiara Fernández Olarra (suplente: Antonio Mira-Perceval Graells)
C's: María Soledad López López.
GUANYEM: Borja Iborra Navarro.
COMPROMIS: Lluís Miquel Pastor Gosálbez
UNITAT D'ESQUERRES: Alexia Puig Cantó.
GEDAC: José Antonio Martínez Ramos.
Concejal Delegado de Participación Ciudadana: Rafael García Berenguer

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a la Mancomunidad de l'Alacantí a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de completar el acuerdo plenario de organización municipal.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) vota a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) vota a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) vota a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) vota a favor si bien pide que la participación en los Consejos Sectoriales sea realmente efectiva, por lo que ve deficiente el hecho de que se reúna una sola vez al año.

La Sra. Puig Cantó (UEM) vota a favor y se adhiere a lo manifestado por el Portavoz del grupo municipal Compromís.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) vota a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Pastor Gosálbez: Que lo que el Reglamento prevee es que se reúna, como mínimo, una vez al año. Que apoya el hecho de que se les dé más actividad a estos consejos sectoriales si bien reitera lo ya manifestado sobre el hecho de que se conviertan en un mecanismo de lentitud en la toma de decisiones de este Ayuntamiento.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Considera positivo tanto la participación como que sea un mecanismo ágil, trasladando a este foro las propuestas que en los Consejos se hagan.

3.2.2 Modificación del régimen de dedicación de miembro corporativo y determinación de personal eventual.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 17 de julio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 22 de julio de 2015, que dice:

“Visto el escrito, de fecha 16 de julio de 2015, presentado por D^a Alexia Puig Cantó, en representación del grupo municipal Unitat d’Esquerres per Mutxamel, en el que se solicita el cambio del régimen de dedicación asignado a dicho grupo municipal, convirtiendo la dedicación exclusiva en una dedicación parcial al 75% y la contratación de un asesor al 25% de jornada.

Visto el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mutxamel que establece que *“las dedicaciones que correspondan a cada grupo municipal según la escala mencionada, son plenamente disponibles por éstos, a fin de proponer la preferencia por dedicaciones parciales, atendiendo al párrafo anterior.*

Cada grupo de la oposición con representación municipal podrá dedicar una liberación parcial de las que le corresponden a contratar un asesor externo del grupo municipal.



Todas las dedicaciones serán aprobadas y revocadas, a propuesta de los respectivos Portavoces, por el Pleno municipal.”

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación que se citan a continuación

DEDICACIÓN EXCLUSIVA. Concejala de UNITAT D'ESQUERRES PER MUTXAMEL: 30.000 € anuales, 2.143 € brutos/mes (14 pagas anuales).

Pasa a ser:

DEDICACIÓN PARCIAL. Concejala de UNITAT D'ESQUERRES PER MUTXAMEL: al 75% de la jornada: 22.500 € anuales, 1.608 € brutos/mes (14 pagas anuales).

Los efectos económicos de la presente modificación lo serán desde el 1 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- Determinar como personal eventual al siguiente:

Asesores de los grupos políticos en su condición de integrantes del Ayuntamiento Pleno:

3. Asesor del Grupo Municipal UNITAT D'ESQUERRES PER MUTXAMEL al 25% _____, a favor de _____.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y al Negociado de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 7 votos a favor de los grupos municipales Ciudadanos(3), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 13 abstenciones de los grupos municipales PP(7), PSOE(4) y Guanyem(2).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) explica la propuesta.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta su abstención.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta que se trata de un tema de organización del grupo municipal por lo que su voto será de abstención.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) vota a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta que se trata de un tema interno del grupo municipal por lo que se abstienen en la votación.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) vota a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) vota a favor.

3.2.3 Ratificación del Decreto de personación en el RCA N° 5/00006/2015 interpuesto por S.A Agricultores de la Vega de Valencia.

Se somete para su ratificación el Decreto n° ASGE/2015/996, de 14 de julio de 2015, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 22 de julio de 2015, que dice:

“Recibido del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección nº5 emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 5/00006/2015** interpuesto por S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA contra la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 31 de octubre de 2014 desestimatoria del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la citada mercantil contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Mutxamel de 2.09.14 de adjudicación del contrato del servicio de limpieza viaria, espacios públicos, y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a la empresa Urbaser S.A.

Requerido por dicho Tribunal de Justicia la remisión, en el plazo de 20 días, del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, plazo que finaliza el 22.07.15.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía, en caso de urgencia, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencias del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo cual, resuelvo:

PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 5/00006/2015** interpuesto por S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA contra la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 31 de octubre de 2014 desestimatoria del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la citada mercantil contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Mutxamel de 2.09.14 de adjudicación del contrato del servicio de limpieza viaria, espacios públicos, y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a la empresa Urbaser S.A.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso, en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar para la defensa del Ayuntamiento de Mutxamel, de manera solidaria, como Letrados a D. Salvador Sánchez Pérez y D. Federico López Álvarez, en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

CUARTO.- Designar para la representación de este Ayuntamiento al procurador de los Tribunales en Valencia, D. Jorge Castelló Navarro, previos los trámites de contratación pertinentes.

QUINTO.- Someter este Decreto para su ratificación por el Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.”

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1), y la abstención del grupo municipal GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de la personación en el recurso interpuesto por S.A Agricultores de la Vega de Valencia.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta que este es el segundo recurso que se interpone contra el acuerdo de adjudicación de este contrato lo que hace pensar que la clasificación de ofertas no fue la adecuada, no obstante votan a favor de la personación.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) votan a favor, pues entienden necesaria esta personación para la defensa del acuerdo municipal recurrido.

La Sra. Mora Más (Guanyem) se adhieren a lo manifestado por la Portavoz del PSOE y votan a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) votan a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) vota a favor, pues entiende que el Ayuntamiento debe defenderse en este recurso.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) manifiesta la abstención de su grupo.

3.2.4 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2015.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 16 de julio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 22 de julio de 2015, que dice:

“En informe que suscriben la Sra. Directora del Conservatorio Municipal de Música y el Sr. Concejal Delegado de Educación y del Conservatorio de Música, exponen que en el próximo curso académico 2015-2016 se completará el Plan de Enseñanzas Profesionales de Música con el inicio del sexto y último curso de las enseñanzas profesionales y esto comporta la necesidad de ampliar la jornada de los puestos de Profesor de Viola y de Profesor de Violonchelo, de la media jornada actual a jornada completa.

Resultando que, la modificación de jornada solicitada supone modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, no afectando a la Plantilla de Personal aprobada junto al Presupuesto Municipal.

Resultando que, esta modificación reviste carácter urgente, porque debe estar operativa en el inicio del próximo curso escolar 2015-2016 que tendrá lugar en el próximo mes de septiembre.

Resultando que, el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios que resulten necesarios para la eficaz prestación de los Servicios Públicos.

Resultando que, la Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento su Organigrama Administrativo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la Corporación.

Resultando que, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo no puede suponer aumento global de las retribuciones complementarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público, esta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación previa, con acuerdo favorable en la Mesa General de Negociación, en la reunión celebrada el día 14 de julio de 2015.

Resultando que, no existiendo crédito en el Presupuesto inicialmente aprobado para este ejercicio 2015, se ha habilitado mediante transferencias de crédito.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por los artículos 4, 22 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando que, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y, consecuentemente, de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el [artículo 22.2.i](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de incrementar la jornada de los puestos de trabajo de Profesor de Viola y de Profesor de Violonchelo, de media jornada a jornada completa, a partir de la fecha de inicio del curso escolar 2015-2016.

2º.- Se publique anuncio de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé traslado a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y GEDAC(1), y la abstención del grupo municipal UEM(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la ampliación a jornada completa de los puestos de trabajo de Profesor de viola y violonchelo, con efectos del inicio del curso 2015-2016, de la que se trató en Mesa de Negociación, habiéndose realizado la consignación de crédito necesaria para ello.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que esta propuesta fue tratada en Mesa de Negociación y vota a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que al tratarse en Mesa de Negociación vota a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) vota a favor si bien pide que se amplíe a otros instrumentos que el pueblo demanda.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) vota a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) por su vinculación con este asunto manifiesta su abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) vota a favor.

3.2.5 Incoación de expediente contradictorio por incumplimiento de las obligaciones del contrato por la adjudicataria del servicio municipal de "Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria"

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 16 de julio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 22 de julio de 2015, que dice:

“Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2014, se adjudicó el servicio municipal de “Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria” a la mercantil URBASER S.A., con una duración de cuatro años con posibilidad de prórroga por períodos anuales hasta un máximo de dos años, formalizándose el contrato el día 3 de diciembre de 2014 e iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2015.

Resultando que con fecha 8 de junio de 2015 se ha emitido informe por la Ingeniera Municipal, Jefa del Departamento de Servicios y Mantenimiento, en el que se ponen de manifiesto determinados incumplimientos por parte de la empresa contratista de las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas cuyo contenido se detalla a continuación:

- Incumplimiento de la cláusula 4^a, apartado 2 que dice:

2. Para facilitar el seguimiento y control por parte del Ayuntamiento, el adjudicatario facilitará mensualmente a los Servicios Técnicos Municipales la documentación detallada de las tareas que se tenga previsto realizar, las efectivamente realizadas y las incidencias surgidas.

Las tareas previstas se presentarán con un mes de antelación y las efectivamente realizadas en el informe mensual de ejecución durante los cinco días siguientes a la finalización del mes.

Las incidencias ocurridas deberán ser comunicadas inmediatamente a los responsables municipales del servicio.

- Incumplimiento de la cláusula 5.9 Recogida de restos de jardinería y poda.

El contratista deberá implantar un servicio especial para este tipo de recogida. Se efectuará recogida domiciliaria, durante unos días determinados que se comunicarán previa llamada o correo electrónico del ciudadano.

El contratista deberá habilitar un teléfono de atención ciudadana y una dirección de correo electrónico que se facilitará en la web del Ayuntamiento de Mutxamel, en el que se tome parte del volumen del mismo y se le informe del lugar de depósito y fecha y hora preferente de depósito de acuerdo a la planificación y volumen de trabajo de esta

recogida especial. El residuo será depositado en el lugar que se le indique por los usuarios del servicio como máximo con una antelación máxima de 8h.

- Incumplimiento de la cláusula 5.15 Normas adicionales relativas al servicio de recogida.

El contratista deberá proporcionar, con la frecuencia mensual, al Ayuntamiento copia de todos los tickets de control de pesaje de los residuos depositados en la planta de tratamiento (a incluir en el informe mensual), u otros lugares donde se depositen, así como toda aquella información documental que los servicios técnicos municipales requieran y con la frecuencia que se determinen, para el control del servicio.

Aleatoriamente los Servicios Técnicos Municipales realizarán pesajes de contraste, para el seguimiento de la explotación del contrato.

- Incumplimiento de la cláusula 9.9 Otros aspectos.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio se formalizará un Acta de Inicio, que incluirá un Inventario del material, vehículos y demás elementos afectos al servicio. Dicho inventario deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Trimestralmente la empresa deberá presentar un informe sobre la ejecución del servicio, en el que se detalle la cantidad de cada tipo de residuo recogida, y las posibles incidencias. Asimismo se actualizarán los inventarios de contenedores, maquinaria y vehículos, y las relaciones de personal.

- Incumplimiento de la cláusula 9.9.2 Abono y Certificación del Servicio.

En los cinco primeros días de cada mes el contratista estará obligado a aportar un “Informe mensual de Servicio” del mes anterior, desglosado por RSU y LV, que refleje todos los aspectos significativos relacionados con los trabajos realizados como:

- Medición de medios humanos y materiales empleados durante el mes.
- Los volúmenes y tonelajes de residuos recogidos.
- Compensación en concepto de “no calidad” si las hubiera.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.9.6 del pliego de condiciones técnicas, en la que se regula el régimen sancionador del contrato del servicio los anteriores incumplimientos pudieran suponer la comisión de alguna de las infracciones relacionadas en este precepto y que se señalan:

- a) Omisión o falta de veracidad en la información transmitida a los Servicios Técnicos Municipales, constitutiva de falta muy grave, que lleva aparejada sanción de hasta 60.000 euros
- b) La obstrucción activa o pasiva en la actividad de control inspectora del Ayuntamiento, constitutiva de falta grave, que lleva aparejada sanción de hasta 15.000 euros

- c) Demora no justificada en la aportación de informes o documentos en general solicitados por el Ayuntamiento, constitutiva de falta leve, que lleva aparejada sanción de hasta 3.000 euros

Considerando que la competencia para la incoación del procedimiento sancionador es del Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación competente en el procedimiento de licitación de este contrato.

Visto los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Incoar expediente contradictorio a la mercantil URBASER S.A., empresa adjudicataria del servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por los incumplimientos de las cláusulas del pliego de condiciones técnicas señalados en la parte expositiva de este acuerdo, que pudiera ser constitutivos de infracción leve, grave o muy grave.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la empresa contratista URBASER S.A., concediéndole trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, durante el cual, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Transcurrido el trámite de audiencia, con las alegaciones formuladas por el interesado en su caso, se elevará de nuevo el expediente con propuesta de resolución al órgano de contratación para su resolución definitiva.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1),

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del inicio del procedimiento contradictorio abierto contra el concesionario de este servicio si bien pide prudencia en este tema. Que de este acuerdo se dará traslado al concesionario con trámite de audiencia para que manifieste lo que estime oportuno, y a la vista de ello el Ayuntamiento adoptará las decisiones que correspondan.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que el equipo de gobierno se ha demorado en abrir este expediente. Que la postura del PSOE es conocida, y entiende que las cosas no se han hecho bien desde un principio empezando con los pliegos de condiciones, clasificación de ofertas, de modificaciones posteriores y de la puesta en funcionamiento del servicio. Que se incoa el expediente por razones técnicas aunque entiende que podría ampliarse a cuestiones de funcionamiento -frecuencia de baldeo y de recogida de enseres, política de personal, etc.-. No obstante, su voto será a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) vota a favor si bien pide al equipo de gobierno la apertura de otro expediente por las ausencias y faltas que ha habido en estos últimos meses en el servicio y a la vista de las denuncias presentadas por los vecinos.

La Sra. Mora Más (Guanyem) indica que este expediente no abarca toda la problemática que está generando la empresa concesionaria en el servicio, y manifiesta que si continúa con la dejadez e incumplimiento en el servicio solicitarán el fin del contrato. Que el Ayuntamiento tiene que hacer mayor fuerza para que la empresa cumpla con un servicio digno y de calidad pues en caso contrario se pone en una situación de insalubridad al municipio. Su voto es a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) reitera lo manifestado en comisión sobre la situación de falta de limpieza del pueblo de Mutxamel, entiende que la tramitación administrativa es la que es, que ha de iniciarse este procedimiento contradictorio, pero que estarán al lado de los vecinos para hacer fuerza en esta petición. Vota a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el descontento del pueblo de Mutxamel con el servicio de limpieza desde que comenzó este contrato -falta de limpieza en las calles, contenedores sucios etc. Entiende que la empresa debe ser sancionada e incluso llegar a la resolución del contrato, y poder municipalizar este servicio tan importante para el pueblo. Vota a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) manifiesta que su grupo votó en contra de la adjudicación de este servicio y propuso fuera asumido por el Ayuntamiento a través de EMSUVIM. Por lo que votarán a favor de esta propuesta.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que puede estar de acuerdo en que algo se ha hecho mal, pero el problema es ver cual es la solución. Que no entra en cuestiones técnicas de los pliegos de condiciones porque las desconoce, pero recuerda que el Tribunal Central de la contratación ha dado la razón al Ayuntamiento. Recuerda que la empresa tenía 3 meses para poner en marcha el servicio, que desde elecciones municipales este equipo de gobierno lleva trabajando 1 mes y ya ha traído este acuerdo a aprobación.

Al Sr. Pastor Gosálbez: Que a quien tiene que apoyar es al equipo de gobierno para llevar a cabo los expedientes contradictorios que se incoen.

Que igual que el resto de grupos, el equipo de gobierno también está interesado en el funcionamiento de este servicio, que se ha iniciado este expediente y que podrán abrirse otros, pero lo importante es que funcione el servicio.

Al Sr. Martínez Ramos: Que dada la envergadura de este servicio y los recursos que dispone la empresa duda que se pueda municipalizar.

Réplica del Sr. Sola Suárez: Apoya al equipo de gobierno para que este tema se solucione y comparte que lo importante es que el servicio funcione. Pide dar un voto de apoyo a la empresa municipal.

El Sr. Alcalde aclara que nada tiene que ver el pliego de condiciones con que el servicio funcione mal, que en todo caso se debe al mal funcionamiento de la empresa adjudicataria. Que el hecho de que se interpusieran dos recursos administrativos contra el acuerdo de adjudicación hizo que se retrasase también la puesta en marcha del servicio por eso se le dio ese voto de confianza. El Tribunal central de contratación dio

la razón al Ayuntamiento, que estaba bien hecha la contratación y que no había baja temeraria. Que se ha iniciado este expediente y podrán abrirse otros si el servicio tarda en ponerse en marcha.

3.2.6 Reconocimiento de la naturaleza privada de camino inventariado como de titularidad municipal con número de descuento 9011 del polígono 14

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 16 de julio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 22 de julio de 2015, que dice:

Con fecha de Registro de Entrada 15 de julio de 2014 fue presentado escrito suscrito por Don Manuel Alberola Ripoll, titular de la parcela número 47 de la Partida Marseta del Polígono 14, del que se desprende que adquirió esta propiedad por donación, en escritura otorgada en San Juan de Alicante, de fecha 9 de octubre de 1978, aportando a tales efectos copia de la mencionada escritura, en la que consta que la misma linda al Norte con propiedad de particular, al Sur con propiedad de particular, al Este con otra parcela adquirida por donación en la misma escritura y procedente de la misma finca matriz, y al Oeste con camino particular. Las dos fincas mencionadas en la escritura de donación son segregación y resto de otra, lindante al Norte con propiedad particular, al Sur con propiedad de particular, al Este con propiedad de particular y al Oeste con propiedad particular, camino en medio, y antes lindaba al Norte, Sur, Este y Oeste con propiedades particulares.

Asimismo queda constancia en la escritura de la constitución de servidumbre de paso como predio sirviente a favor de la finca lindante por el Este, como predio dominante, para el paso de personas, animales y vehículos de toda clase a través de un camino de 3 metros de anchura y 128 de longitud, que en sentido Este-Oeste recorre el predio sirviente junto a su lindero Norte, y se une a otro camino particular perpendicular al de la servidumbre, que está situado en el lindero Oeste de la repetida finca sirviente.

El interesado acompaña copia de plano catastral, en el que se advierte la descripción gráfica de un camino público con número 9011 del polígono 14, y que arranca en el Camí d'Agost a Busot con número de descuento 9004 del polígono 11 y que discurre entre las parcelas 37, 39, 40, 47, 48, 49, 53, 54, 58, 60, 62 (hoy 201), a un lado del camino y 113, 111 y 110 al otro lado, finalizando en el interior de la parcela 97. El camino consta de dos bifurcaciones, una que transcurre entre las parcelas 39 y 40, finalizando en dichas parcelas, y otra que transcurre entre las parcelas 47 y 48, finalizando en la parcela 46, entendiéndose que por parte de la Gerencia Territorial del Catastro se han suplantado erróneamente, al menos la servidumbre de paso de la parcela 47 a la 46 y el camino particular que se inicia en el Camí d'Agost a Busot y finaliza en la parcela 97, con un camino público.

El interesado acompaña copia de nota simple registral y de parte de la escritura de herencia del propietario de la finca lindante por el norte, en donde no consta lindero con camino alguno.

Habiéndose dado audiencia a los titulares catastrales de las fincas colindantes del camino, se persona en el Ayuntamiento D. José Pascual García Planelles, titular catastral de la parcela 48, aportando escritura de adjudicación de herencia del año 1974 de la que se desprende que su parcela linda por los cuatro puntos cardinales con parcelas de propiedad privada.

D. Francisco Lledó Forner, titular catastral de la parcela 37, aporta escritura de adjudicación de herencia del año 1992 de la que se desprende que su parcela linda al Norte y Este con parcelas de propiedad privada y por el Sur y Oeste con tierras de particular y camino de San Vicente.

Dña. Nieves Canto Santonja, titular catastral de la parcela 201, aporta escritura de compraventa del año 1992 en la que consta que linda: Norte parcela segregada y de propiedad particular, Sur con parcela de propiedad particular, camino en medio; Este y Oeste con parcelas de propiedad particular.

D. Manuel Ventura Canto Santonja, titular catastral de la parcela 40, aporta escritura de adjudicación de herencia de la que se desprende que su parcela linda al Norte, Sur y Este con parcelas de propiedad privada y por el Oeste con camino que separa tierras de parcela particular.

D. Francisco, D. Juan José y Dña. Rita Ana Asensi Brotons, hijos de Ana Brotons Quereda, titular catastral de la parcela 39, y como administradores de su herencia, aportan escritura de propiedad de 1963 donde consta que la parcela linda al Norte, Sur y Este con parcelas de propiedad privada y por el Oeste con una parcela de propiedad particular y otra parcela de propiedad particular, camino en medio.

Asimismo hacen constar en su escrito que “El ramal del camino que discurre entre nuestra parcela 39 y la 40, su propiedad corresponde a la de estos dos propietarios y su uso es único y exclusivo de ambos. Su construcción fue más reciente, por lo que no se hace ninguna mención en la escritura, ocupando terreno de una y de otra por el linde entre ambas. Anterior a la realización del camino existía una acequia de riego, también particular, para el riego de nuestra finca, que fue trasladada entubada por el interior de nuestra parcela.” “La superficie de parcela que figura en escritura, 13.003 metros² y la del Catastro 9.444 m² bien podría corresponder la diferencia a la ocupación de los caminos”.

D. José Brotons Sala, titular catastral de la parcela 110, declara “el camino siempre se ha considerado privado para el acceso exclusivo a las fincas colindantes y desde hace varias decenas de años hay una puerta que impide el paso al público en general.”

Dña. Natividad y D. Francisco Miguel Ramos Carrillo, como herederos del titular catastral de las parcelas 113 y 53, D. Francisco Ramos Ripoll, alegan “que el referido camino siempre ha tenido la consideración de privado, destinado al servicio de los propietarios de las parcelas colindantes, teniendo el paso limitado exclusivamente a los mismos, no teniendo continuidad o salida a otro camino público... Está construido sobre la superficie de las parcelas colindantes, sin que conste en Registro de la

Propiedad como finca independiente, únicamente existe como tal en Catastro por la indebida naturaleza atribuida de público”.

Examinado el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mutxamel, se constata la existencia de camino público en el polígono 14 con número de parcela 9011 de rústica, con la siguiente descripción: “Camino que transcurre desde el Camí d’Agost a Busot a parcela interior privada”

Visto el informe de la Policía Local que literalmente dice: “resultando ser un camino sin asfaltar, de unos tres metros de anchura, sin salida y únicamente para dar servicio a los propietarios colindantes, existiendo en la entrada con camino asfaltado una puerta metálica que en el momento de la inspección se encontraba abierta”.

Examinados asimismo los planos topográficos catastrales se advierte que en los planos anteriores a la fecha de la adquisición de las parcelas mencionadas, no consta camino público alguno con la descripción anterior.

Considerando que no ha lugar a la apertura de expediente de investigación a la vista de los antecedentes de hecho arriba señalados, de los que se evidencia la titularidad privada del camino que erróneamente aparece grafiado en los planos catastrales como camino público, siendo el objeto de la potestad investigadora de la Administración la determinación de la titularidad de aquellos bienes y derechos cuya titularidad no consta pero existen indicios de que pudiera corresponder a la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Reconocer la naturaleza privada del camino identificado en el Inventario municipal como parcela 9011 del polígono 14 y que aparece erróneamente grafiado en el plano topográfico catastral como camino público, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho señalados en el parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Negociado de Contratación y Patrimonio al objeto se proceda a tramitar la baja correspondiente en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y se requieran las oportunas correcciones a la Gerencia Territorial de Catastro.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1),

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) se trata del reconocimiento de la naturaleza privada del camino identificado como municipal, previa comprobación por los servicios técnicos municipales.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) vota a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) vota a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) vota a favor

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) vota a favor

La Sra. Puig Cantó (UEM) vota a favor

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) vota a favor

3.2.7 Reconocimiento de la naturaleza privada de parte de camino inventariado como de titularidad municipal con número de descuento 9014 del polígono 8.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 16 de julio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 22 de julio de 2015, que dice:

Con fecha de Registro de Entrada 27 de agosto de 2014 fue presentado escrito suscrito por Don Federico Berbejal Ramón, titular de la parcela número 373 de la Partida Cantalar del Polígono 8, del que se desprende que adquirió esta propiedad por compraventa, en escritura otorgada en Alicante, de fecha 9 de enero de 2013, aportando a tales efectos copia simple de la mencionada escritura, en la que consta que la misma linda al Norte con propiedad de particular, camino de servidumbre en medio, al Sur en parte con la finca anterior y en parte con camino vecinal, al Este con propiedades de particulares, camino vecinal en medio.

Asimismo consta en la escritura que la finca está gravada por procedencia con determinada servidumbre de paso.

El interesado acompaña copia de plano catastral, en el que se advierte la descripción gráfica de un camino público con número 9014 del polígono 8, denominado camí El Chorlit, que arranca desde el Riu Sec con número de descuento 9008 del polígono 8, y que discurre entre las parcelas 23, 22, 21, 17, y 19 a un lado del camino y 20, 15, 16, 373, 18, al otro lado, atravesando el Brazal de Campello, con número de descuento 393 y 394 del polígono 8 y finalizando en la parcela 9010 denominada Camí del Cantal.

El camino se bifurca delimitando las parcelas 373, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10 y 7 a un lado y la parcela 18 y la 9010, denominado Camí del Cantal, al otro, teniendo acceso por dos puntos al mencionado Camí del Cantal.

Habiéndose dado audiencia a los vecinos colindantes del camino, se presenta en el Ayuntamiento escritura de compraventa de la parcela catastral nº 10 del polígono 8,

cuyo titular catastral es D. Pablo Jaime Berthomeu Camallonga, de la que se desprende que dicha parcela linda por el Norte, el Sur y el Este con parcelas de propiedad privada, y por el Oeste con acequia del Campello y tierras de propiedad particular, “y sobre una franja de terreno de dos metros de ancha, junto al lindero Norte de las fincas (...) (alude a la lindante por el Este y a otra) hasta la unión con el camino que la atraviesa, quedó establecida servidumbre de paso.”

Asimismo se presenta en el Ayuntamiento escritura de compraventa de la parcela catastral nº 12 del polígono 8, cuyo titular catastral es D. Pascual Olivares Lozano, de la que se desprende que dicha parcela linda por los cuatro puntos cardinales con parcelas de propiedad privada. Además literalmente dice “Está gravada con una servidumbre de paso por una franja de terreno de dos metros de ancha a todo lo largo de su lindero Norte, a favor de la finca propiedad de (...), y a su vez se establece a su favor servidumbre de paso por una franja de terreno de igual anchura, junto al lindero Norte de la parcela vendida propiedad de (...) hasta llegar al camino que cruza ésta.”

Se presenta en el Ayuntamiento escritura de compraventa de la parcela catastral nº 13 del polígono 8, cuyo titular catastral es D. Pedro Sala Vidal, de la que se desprende que dicha parcela linda por el Norte con camino particular, por el que tiene acceso esta parcela que se describe, por el Sur con acequia que separa un camino vecinal y por el Este y Oeste con parcelas de propiedad privada.

Se presenta en el Ayuntamiento documentación del Registro de la Propiedad de Alicante referente a la parcela nº 15 del polígono 8, cuya titular catastral es Dña. Concepción Gómez Rubio. En la documentación consta que la parcela linda por el Norte con tierras de propiedad privada, camino de servidumbre de esta finca en medio, al Sur tierras de propiedad privada y camino vecinal, al Este y al Oeste con finca de titularidad privada.

También se presenta en el Ayuntamiento escritura de aceptación y adjudicación de herencia de la parcela catastral nº 17 del polígono 8, cuya titular catastral es Dña. M^a Carmen Terol Fuentes. Según la mencionada escritura, la parcela linda al Norte con camino vecinal, al Sur y Este con parcelas de propiedad privada y al Oeste con camino que cruzaba la finca matriz.

Con fecha 2 de enero se presentan en el registro de este Ayuntamiento escritos de Bonny, S.A., titular catastral de la parcela 7 del polígono 8, donde declara que “dicho camino reviste carácter público según ha considerado desde siempre esta empresa” y escrito de Bonnysa Heredad, S.A. donde expone que “dicho camino reviste carácter público, siendo la única vía de acceso a la finca propiedad de esta mercantil, ubicada en la parcela 23 del polígono 8”.

Examinado el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mutxamel, se constata la existencia de camino público en el polígono 8, denominado Camí del Chorlit, con la siguiente descripción: “Del desvío de Ctra. Alicante (Variante CN-340) a Camí del Cantal”, quedando fuera de la misma el tramo de camino objeto de la reclamación.

Visto el informe de la Policía Local que literalmente dice:

“...está compuesto básicamente de tierra y piedras a excepción de un tramo que se encuentra hormigonado. Se trata de un camino en forma de “T” que enlaza en dos puntos con el camino con denominación “Camí del Cantal”. La anchura del mismo discurre entre tres y cuatro metros, estando su parte más estrecha entre muros de parcelas. El uso está destinado a los vecinos colindantes del camino”.

Examinados asimismo los planos topográficos catastrales se advierte que en los planos anteriores a la fecha de la adquisición de las parcelas mencionadas, no consta camino público alguno con la descripción anterior, pudiendo apreciarse únicamente una parte del camino, denominada “Camino de servicio” que iría desde el Río Seco hasta Camino del Molino Nuevo.

Considerando que no ha lugar a la apertura de expediente de investigación a la vista de los antecedentes de hecho arriba señalados, de los que se evidencia la titularidad privada de parte del camino que erróneamente aparece grafiado en los planos catastrales como camino público, siendo el objeto de la potestad investigadora de la Administración la determinación de la titularidad de aquellos bienes y derechos cuya titularidad no consta pero existen indicios de que pudiera corresponder a la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Reconocer la naturaleza privada del camino que aparece erróneamente grafiado en la Gerencia Territorial de Catastro como parte de camino público con el número 9014 del polígono 8, y con la siguiente descripción:

NORTE: de Cami de Cantal con nº 9010 y parcela nº 18.

SUR: parcelas números 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 373.

ESTE: Cami Chorlit con nº 9014.

OESTE: parcelas nº 7 y 10.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Negociado de Contratación y Patrimonio al objeto de que se proceda a tramitar la baja correspondiente en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y se requieran las oportunas correcciones a la Gerencia Territorial de Catastro.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1),

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) se trata del reconocimiento de la naturaleza privada de parte de un camino identificado como municipal, previa comprobación por los servicios técnicos municipales.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) vota a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) vota a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) vota a favor

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) vota a favor

La Sra. Puig Cantó (UEM) vota a favor

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) vota a favor

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Informe Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 1º trimestre 2015

Se da cuenta del informe de fecha 23 de abril de 2015 arriba epigrafiado, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 22 de julio de 2015, que dice:

“INFORME DE TESORERÍA/ INTERVENCIÓN

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2015 TRIMESTRE PRIMERO

DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:



Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	44,98	484	957.911,37	33	182.715,75
20 Arrendamientos y Cánones	42,93	7	5.411,57	0	0,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	48,48	96	116.524,70	14	23.182,24
22 Material, Suministros y Otros	44,51	380	835.370,10	19	159.533,51
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	31,00	1	605,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	29,29	38	72.043,02	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	42,95	21	54.174,46	1	3.142,29
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	44,00	543	1.084.128,85	34	185.858,04

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	26,04	275	705.535,89	9	1.320,31
20 Arrendamientos y cánones	23,28	9	6.512,29	0	0,00
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	20,18	35	60.991,79	4	331,80
22 Material, Suministros y Otros	26,64	231	638.031,81	5	988,51
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	27,42	11	80.856,13	0	0,00
Otros pagos realizados por	17,48	11	49.978,35	2	1.548,06



FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	17,80	15	36.852,28	2	532,07
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	25,32	312	873.222,65	13	3.400,44

OBSERVACIÓN: de la relación de obligaciones pendientes de pago se ha excluido la factura 15, de 19 de mayo de 2011, de Consultores Urbanos del Mediterráneo, S.L. (C.I.F.: B-03207644), por importe de 70.427'45 € y en concepto de "5ª carga de urbanización Sector 7F", en tanto no se concreten las condiciones económicas y jurídicas existentes entre la mercantil y este Ayuntamiento.

En cuanto al pendiente de pago, esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/01/2015 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	91,00	1	252,70
Inversiones reales sin desagregar	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	91,00	1	252,70

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
SR	30/12/14	2290	03322002 4646	UNIGAS ALICANTE, S.L	SUMINISTRO BOMBONAS BUTANO POLIDEPORTIVO	252,70	En la fecha de confección de este informe, esta factura se encuentra en proceso de tramitación

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	14,16 días
Importe de Operaciones Pagadas	1.235.644,94 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	-2,68 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	852.388,86 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	7,29 días

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el gerente de la misma:

EMSUVIM

EJERCICIO 2015. TRIMESTRE 1º

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	17,81	32	17.954,50	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material e intangible	5,00	6	2.582,79	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	16,20	38	20.537,29	0	0,00

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	5,71	7	2.526,75	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	5,71	0	2.526,75	0	0,00

La Corporación queda enterada.

3.3.2 Informe Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y el Periodo Medio de Pago de las mismas, 2º trimestre 2015.

Se da cuenta del informe de fecha 13 de julio de 2015 arriba epigrafiado, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 22 de julio de 2015, que literalmente dice:

“INFORME DE TESORERÍA/ INTERVENCIÓN

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

**EJERCICIO 2015 TRIMESTRE SEGUNDO
DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	52,77	729	1.137.623,75	100	434.351,01
20 Arrendamientos y Cánones	47,43	14	11.414,49	2	264,44
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	52,28	110	120.020,26	22	71.451,92
22 Material, Suministros y Otros	52,99	603	999.108,18	76	362.634,65
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	24,05	2	7.080,82	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	37,22	29	96.736,64	0	0,00

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	43,58	23	91.880,91	7	13.984,77
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	51,38	781	1.326.241,30	107	448.335,78

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	25,12	119	328.653,86	20	6.801,93
20 Arrendamientos y cánones	15,04	4	2.492,85	0	
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	31,86	18	38.000,19	2	822,15
22 Material, Suministros y Otros	24,32	97	288.160,82	18	5.979,78
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	
24 Gastos de publicaciones	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	26,95	5	10.176,25	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	43,94	3	9.520,83	1	3.341,32
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	15,82	65	17.566,59	3	3.696,57
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	25,29	192	365.917,53	24	13.839,82

OBSERVACIÓN: de la relación de obligaciones pendientes de pago se ha excluido la factura 15, de 19 de mayo de 2011, de Consultores Urbanos del Mediterráneo, S.L. (C.I.F.: B-03207644), por importe de 70.427'45 € y en concepto de "5ª carga de urbanización Sector 7F", en tanto no se concreten las condiciones económicas y jurídicas existentes entre la mercantil y este Ayuntamiento.

En cuanto al pendiente de pago, esta Intervención informa que no hay facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha



anterior a 01/04/2015 en los que no se haya iniciado la tramitación del expediente del reconocimiento de la obligación.

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	21,48 días
Importe de Operaciones Pagadas	1.747.252,92 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	-4,76 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	379.741,97 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	16,80 días

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el gerente de la misma:

EMSUVIM

EJERCICIO 2015. TRIMESTRE 2º

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	15,40	65	19.987,17		
Adquisición del inmovilizado material e intangible	20,00	1	450,00		
Sin desagregar					
Total	15,50	66	20.437,17		

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total



Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	12,83	7	2.574,73		
Adquisición del inmovilizado material					
Sin desagregar					
Total	12,83	7	2.574,73		

La Corporación queda enterada.

3.3.3 Aprobación solicitud a la Dirección General del Catastro de la aplicación, a los valores catastrales de los bienes urbanos de este término municipal, de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da cuenta de la enmienda modificativa, de la propuesta de acuerdo de 24 de julio dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 28 de julio, que dice:

El Ayuntamiento de Mutxamel, ha estado interesado desde hace ya tiempo en tratar de paliar los efectos que para los ciudadanos de nuestro municipio supuso el procedimiento de Valoración Colectiva de carácter general realizado en el año 2009 con entrada en vigor en el 2010, y que incrementó en gran manera los valores catastrales de nuestros inmuebles.

Muestra de estos esfuerzos, ya en el Pleno de 19 de diciembre de 2014, se instó a la Gerencia Territorial del Catastro para que iniciase un nuevo proceso de Valoración Colectiva en aras de reducir los valores catastrales, al entender que éstos se encontraban por encima de lo que la legislación establece en relación al valor de mercado de los bienes inmuebles.

Sin embargo, la inestabilidad de los mercados hizo que desde el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del Catastro, se iniciaran otro tipo de medidas destinadas a la Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, desarrolladas mediante procesos de regularización y aplicación en los casos que fuesen necesarios de coeficientes de actualización aprobados mediante Ley de presupuestos generales del Estado.

Así, el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada por el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y por el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, dispone que:

“Así mismo, las Leyes de Presupuestos Generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en esta apartado cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido, al menos, cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígono, áreas o zonas existentes en el municipio.

c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquél para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante Orden Ministerial que se publicará en el BOE con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.”

Como hemos expuesto anteriormente, la ponencia de valores aprobada para el municipio del Mutxamel entró en vigor en el año 2010, por lo que han transcurrido los cinco años mínimos requeridos en el artículo 32.2 arriba mencionado.

Igualmente, es conocido, a través de los mercados inmobiliarios, que los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este término municipal han quedado como promedio, por encima del 50% del valor de mercado, por lo que estaríamos dentro de los requisitos recogidos por la legislación para poder solicitar la aplicación de los coeficientes de actualización.

El coeficiente de actualización para los valores catastrales que correspondería incorporar a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, si es que se cumplen todas la previsiones hechas por la Dirección General del Catastro, sería del 0.85, lo que supondría un decremento del 15% sobre los valores catastrales, que constituye la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por otro lado, y dentro de esta misma dinámica, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Tesorería, se propone modificar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, reduciéndolo al **0.68%**.

Asumiendo que el decremento en la recaudación de este impuesto de la cantidad de **737.602,70 €**, que supondría la aprobación de este tipo y la reducción en los valores catastrales tras la aplicación del coeficiente reductor arriba mencionado, podría llevarse

a cabo, siempre y cuando se realizasen los ajustes en el Presupuesto de gastos necesarios para llegar al equilibrio presupuestario exigido legalmente.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta Concejalía SE PROPONE:

Primero.- Aprobar la solicitud, a la Dirección General del Catastro, de la aplicación, a los valores catastrales de los bienes urbanos de este término municipal, de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Segundo.- Aprobar la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de fijar el tipo impositivo para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el **0.68 %**.

Se da una nueva redacción a la Disposición Final:

“Disposición Final

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 30/07/2015, el mismo día de su publicación en el B.O.P.”

Tercero.-Se proceda a la publicación de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1),

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) previamente hace una explicación de la situación del IBI en el municipio.

Indica que con esta propuesta se pide al Catastro una reducción del 15% del valor catastral de todos los inmuebles, quedando condicionada a su aprobación por la Ley de

Presupuestos Generales para 2016, y supondría una reducción efectiva en el recibo en un 5%. Aparte, y a la vista de la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos, también se acuerda reducir el tipo impositivo al 0,68%. Todo ello supondrá una reducción en más del 10% en el recibo del IBI para el 2016.

Recuerda que en el 2009 se hizo una revisión catastral que duplicó los valores catastrales de los inmuebles acordando su prorrateo en un periodo de 10 años, lo que conlleva el incremento en el IBI hasta el 2019. Por tanto el problema del IBI en este Ayuntamiento no es de tipo impositivo -que puede reducirse anualmente hasta el límite legal establecido- sino de valor catastral que sube un 10% cada año hasta el 2019.

Además en junio de 2015 se ha hecho una modificación de la Ley del Catastro y Ley Hipotecaria que pretende dar solución a los terrenos calificados como suelo urbanizable y atender una sentencia del Tribunal Supremo que establece que este suelo no debe tributar como urbano como se está haciendo hasta ahora, estando este Ayuntamiento trabajando, a requerimiento de Catastro, en este sentido.

En definitiva, y como dice la propuesta que hoy se somete a aprobación, todo ello supondrá un decrecimiento en los ingresos de este Ayuntamiento en unos 700.000€.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) indica que esta propuesta que se trae a aprobación es fruto del diálogo entre los grupos municipales y conlleva la reducción del tipo impositivo para el 2016. Que el PSOE es consciente de lo que se deja de ingresar pero a la vez supone un beneficio para los ciudadanos, por lo que votarán a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta que en este municipio el IBI ha ido, por las razones expuestas, creciendo año tras año desde el 2010, por lo que la caja de ingresos municipal ha ido saneando sus desajustes y deudas a costa del esfuerzo de todos, llegando a un superávit en los presupuestos de 2013 y 2014. Por todo ello, y para intentar aliviar los presupuestos familiares, reactivar el ahorro, la actividad comercial y económica del municipio, el grupo Ciudadanos presentó el 13 de julio de 2015 una moción que proponía la reducción del coeficiente de gravamen, propuesta que mejoró el equipo de gobierno con la petición de reducción de los valores catastrales que ya tenían previstas, y que afectan además al IRPF, plusvalías, solicitudes de becas. Pero al contemplar esta propuesta una reducción en tipo impositivo hasta el 0,689% los grupos de la oposición y después de varias reuniones hicieron una propuesta conjunta de reducir el tipo al 0,68%, que es la propuesta que trae el equipo de gobierno a aprobación.

Que esta reducción, que todos entendemos asumible, es fruto del consenso, y por tanto una satisfacción para todos los grupos haber participado de esta propuesta final con el objetivo de favorecer a los ciudadanos de Mutxamel. Que también son conscientes que en el 2017 los grupos municipales deberán volverse a sentar, y así se comprometió en Junta de Portavoces, compromiso que se debería adoptar también en esta sesión. Su voto es a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) entiende necesaria la reducción del IBI al no ser adecuados a mercado los valores catastrales y por tanto la petición al Ministerio de Hacienda del decremento del coeficiente de actualización de dichos valores. Además, y ante una posible denegación por el Ministerio de Hacienda de dicha petición, pide nuevo pleno extraordinario a principios de octubre para ver, en su caso, una nueva

modificación del tramo municipal del tipo impositivo, pues en caso contrario los ciudadanos sólo verían reflejados en sus recibos esa reducción en escasos euros. Su voto es a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que supone una satisfacción que se traiga a este pleno esta propuesta consensuada entre todos los grupos municipales que supone para el 2016 una reducción del IBI para los ciudadanos de Mutxamel, y en consecuencia la responsabilidad de todos los grupos municipales de su posterior reflejo presupuestario. Vota a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice ser conscientes que este acuerdo supone una reducción de Presupuesto Municipal para el 2016 y que deberemos trabajar juntos para ajustarnos al máximo a las necesidades más importantes y reales, y redactar unos buenos presupuestos para 2016 aunque sea con menos dinero. Su voto es a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) se adhiere a lo manifestado por el resto de grupos municipales, mostrando su satisfacción por lograr acuerdos en beneficio de los ciudadanos de Mutxamel. Vota a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que el hecho que se acordara la subida del IBI durante 10 años sí tiene unos responsables, aunque no culpables. Que todos los recursos son de los ciudadanos y el equipo de gobierno lo que intenta es que repercuta en ellos. Que esta no es la decisión que le hubiera gustado adoptar al equipo de gobierno, pues hasta que no transcurra esos 5 años no se puede tocar la base impositiva del impuesto, que es lo que realmente interesa.

Que ya dijo que en un gobierno en minoría la forma de trabajar es por pactos con el resto de grupos municipales, que es lo que se está haciendo.

Réplica del Sr. Sola Suárez:

Que cuando se ha referido a que no era culpa de nadie es que no es culpa de la Corporación el hecho de que se incremente el 10% anualmente.

Agradece a los grupos de la oposición que han participado en la última propuesta y al equipo de gobierno por haber mejorado en su día el tema de los valores catastrales.

Puntualiza el Sr. Alcalde que, aunque algunos Portavoces se han referido en su intervención a la colaboración de los grupos de la oposición para llegar a este acuerdo, manifiesta que también el equipo de gobierno ha colaborado para que se llegara a un acuerdo unánime.

3.3.4 Concesión bonificación en el ICIO a la Conselleria d'Educació Cultura i Esport.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 10 de julio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 22 de julio de 2015, que dice:



“Visto informe del Jefe del Negociado de Rentas, emitido el 09-06-2015, que literalmente dice:

“El funcionario que suscribe, en su calidad de Jefe del Negociado de Rentas y Exacciones, a petición del Concejal Delegado de Licencias de fecha 08-06-2015, y en relación con escrito presentado en fecha 04-06-2015, nº R.E. 6376, por la Conselleria d’Educació, Cultura i Esport, solicitando la exención o, en su caso la reducción de la Tasa de Licencia de obras por reparación de la pista deportiva en el Colegio Abre Blanc, expediente 2015/055, por tratarse de una obra de interés y uso público de la que es beneficiaria la comunidad de ciudadanos y no la propia Conselleria, INFORMA:

Primero.- Que el art. 8.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que se regularán, en todo caso, por Ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Segundo.- Que no se establece por la Ley de Haciendas Locales ninguna exención ni bonificación en las Tasas, constando en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas que “No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa”.

Tercero.- Que por el artículo 103.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y regulada en el artículo 6.a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, “Se concederá una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación, así como la fijación del porcentaje de bonificación a aplicar (hasta un 95%) y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Por lo que a juicio del informante, no puede concederse exención o bonificación alguna en la Tasa por Licencia Urbanística, siendo la tarifa aplicable la recogida en el artículo 6.b) de la Ordenanza fiscal, con una cuota de 100,00 €, al tratarse de obras que no requieren proyecto técnico.

Pero sí podría aprobarse por mayoría simple del Pleno una bonificación de hasta un 95% en el ICIO, por lo que se redactará por este Negociado, una vez concedida la Licencia de Obras, Propuesta para la toma de decisión por el Pleno Municipal, entendiendo este Negociado que no se requiere de nueva solicitud por la Conselleria, al estar recogida en la petición que ahora se informa tal pretensión.

No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá.”

Resultando que, para proseguir con el expediente de concesión de la licencia de obras menores, nº 2015/77, se procede, en base al anterior informe, a practicar en fecha 07-07-2015, a nombre de la Conselleria d’Educació, Cultura i Esport, la liquidación nº

1542000115, en concepto de Tasas por licencia urbanística por obras de reparación de la pista deportiva del Colegio Público Abre Balnc, y por importe de 100,00 €, la cual se notifica a los efectos de su ingreso en periodo voluntario.

Resultando que, por Resolución del Concejal Delegado de Licencias de fecha 08-07-2015, se concede la licencia solicitada por la Consellería, por un presupuesto de ejecución material de 33.131,52 €.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, vistas las consideraciones jurídicas recogidas en el Informe del Jefe del Negociado de Rentas, y atendiendo al interés social y de utilidad pública de las obras en cuestión, se acuerda:

Primero: Declarar las obras a realizar por la Consellería consistentes en reparación de la pista deportiva en el Colegio Público Abre Blanc de interés social y de utilidad pública.

Segundo: Conceder a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, una bonificación del 95% en el Impuesto sobre construcciones y obras, por la licencia urbanística otorgada por Resolución del Concejal Delegado de Licencias en fecha 08-07-2015, para las obras de reparación de la pista deportiva del Colegio Público Abre Balnc, sito en C/ Braçal de Murteretes s/nº (referencia catastral urbana 3259805YH2535N0001XK), con un presupuesto de ejecución material de 33.131,52 €.

Tercero: Notificar a la Consellería dicha liquidación a los efectos de su ingreso en periodo voluntario, así como el presente acuerdo a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1),

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la bonificación en un 95% en el ICIO a la Consellería de Educación por las obras de reparación de la pista deportiva en el Colegio Público Arbre Blanc.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) vota a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) vota a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) vota a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) vota a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) vota a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) vota a favor.

3.3.5 Expediente número 2015/029 de modificación de créditos al presupuesto de 2015 por suplementos de crédito.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 16 de julio de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 22 de julio de 2015, que dice:

“Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por el Centro Gestor de Deportes para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2015/029 de modificación de créditos al presupuesto de 2015 por suplementos de crédito, a continuación detallado:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
320.34000.2279919	SERVICIO DE GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	54930,32

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....54.930,32

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION	54930,32



TOTAL BAJAS POR ANULACION.....54.930,32

Así mismo, se propone la financiación con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales o con cargo nuevos o mayores ingresos a los presupuestados, (según proceda) siguientes.

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 7 votos a favor del grupo municipal PP y 13 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de suplementar la partida referida a los servicios deportivos y unificar el contrato con carácter anual. Que en el Presupuesto para 2016 habrá que consignar la parte correspondiente de este contrato, del cual se están redactando los pliegos y será objeto de adjudicación en breve.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) considera que ese pliego de condiciones debería estar hecho ya, al igual que esta modificación, por lo que ve una falta de previsión. Su voto es de abstención.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) considera que debería hacerse de manera simultánea la financiación y la redacción de los pliegos del contrato por lo que su voto será de abstención, a reserva de la opinión del resto de grupos municipales.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que al no entender muchas puntualizaciones, su voto será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que, tras la conversación mantenida con el Concejal Delegado, parece que es la única solución si se quiere afrontar en los últimos meses del año dichas actividades deportivas. Entiende que se trata de la ampliación de contrato que actualmente hay suscrito, pero que es un tema complejo y su voto va a ser de abstención.

La Sra. Puig Cantó (UEM) pide la realización de un estudio para la municipalización de las escuelas deportivas al entender que supondría un menor coste para los ciudadanos. Su voto es de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) manifiesta la abstención de su grupo.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Explica que primero hay que tener la consignación presupuestaria y luego, o de modo paralelo, elaborar los pliegos de condiciones con la previsión económica realizada por el técnico de actividades deportivas.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que teniendo conocimiento que el contrato finaliza el 31 de agosto se tendría que haber previsto en el Presupuesto del 2015.

El Sr. Sola Suárez dice que su voto será de abstención.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que no hubo falta de previsión, que la idea era dejar a la Corporación entrante decidir qué quería hacer con este servicio, pues a la vista está que hay grupos municipales que se han posicionado hoy a favor de su municipalización. Lo que se pretende hacer es unificar los servicios deportivos en un sólo contrato a partir del mes de septiembre.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que hubo unas elecciones municipales por medio y entendían mejor que fuera la nueva Corporación quien decidiera la forma de llevar la gestión de este servicio. Que la decisión de este equipo de gobierno es que se unifiquen los servicios deportivos.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el grupo municipal PSOE de "Ampliación del periodo de becas de comedor escolar a los meses de septiembre de 2015 y junio de 2016.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta su satisfacción por la comunicación recibida en el día de hoy por el Secretario Autonómico de Educación que en el mes de septiembre se abrirán los comedores escolares de los centros que lo pidan, habiendo becas para este servicio, por lo que retiran la moción.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1. En primer lugar felicita, en nombre de su grupo, al Sr. Bermejo Castelló por su reciente paternidad.

2. Pide se retome el minuto de silencio al comienzo de las sesiones plenarias en el caso de existencia de alguna víctima de violencia de género.

Contesta el Sr. Alcalde que lo propondrá en la próxima Junta de Portavoces para que se realice.

3. Pide la revisión de la ubicación de los contenedores pues algunos invaden el carril de los coches, otros están colocados sobre las baldosas o delante del paso de peatones quitando visibilidad.

Contesta el Sr. Alcalde que están pendientes del tema aunque no entienden porqué el contenedor se queda tan afuera, ya hemos manifestado nuestra queja y pedido que, por lo menos, se coloquen donde no molesten ni quiten visibilidad, aunque añade que muchas de las ubicaciones no son las definitivas.

Sr. Alberola Aracil (PSOE):

Pregunta si desde el Ayuntamiento se ha avisado a los propietarios de los terrenos de las obras que se están haciendo en la carretera de entrada al Aeródromo -cree que son de la Desaladora-, al haber quejas de algunos vecinos de que no han sido comunicados.

Contesta el Sr. Alcalde que hubo una reunión con los propietarios, donde también está el Ayuntamiento, pero que son obras del Ministerio -Aquamet-. Que el Ayuntamiento sólo les facilita un espacio público para poder citar a los propietarios pero que si alguno no ha sido avisado puede pasar y comprobar si hay algún error.

Sra. Fernández Olarra (PSOE):

Sobre las obras del Pabellón cubierto tienen constancia de que se iniciaron las obras antes de la firma y aprobación del plan de seguridad y salud, piden se tome nota para que no vuelva a suceder.

Por otro lado, iniciadas las obras, se hizo un desbroce que se ha dejado, entienden que como acopio temporal, pero que dado el peligro de incendio por las altas temperaturas, pide se inste a la empresa constructora para que procedan a su retirada con el fin de evitar posible accidentes.

Contesta el Sr. Alcalde que el peligro ahora es bastante menor al estar el resto de la parcela limpio.

Sr. Mira-Perceval Graells (PSOE):

Pide la conmemoración del Día del orgullo LGBT como han hecho otros municipios, pues entienden que es un colectivo que ha sufrido y viene sufriendo mucha discriminación y tienen que sentir el apoyo de las instituciones.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

Ruega una actuación necesaria de mantenimiento y restauración de las instalaciones del Polideportivo Municipal, siendo las deficiencias más significativas: remodelación vestuarios de fútbol sala, pista frontón, situación de abandono de la zona de acceso al campo de fútbol-padel, remodelación completa de pista polideportiva, campo de fútbol -zona de césped natural seco, torre 1, etc.- piscina y zona de baño obsoleta, adecuar el almacén que se utiliza para escuelas deportivas, etc...

Pide se realice las averiguaciones necesarias para confrontar y asegurarse de las deficiencias advertidas, así como las gestiones pertinentes presupuestarias y administrativas para optimizar el buen estado del Polideportivo Municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata más bien de una propuesta para el Presupuesto Municipal de 2016, y precisa de una dotación importante. Aparte casi todas las actuaciones a que se ha referido son de antes y además no se podrían haber reparado todas. Que se han reparado las vallas del campo de fútbol ante las quejas presentadas, también el foso de longitud de la pista de atletismo. Que las actuaciones deben ir poco a poco, pues la situación financiera con la que se encontró el P.P. hace cuatro años impedía más.

La Sra. Mora Más (Guanyem)

1. Pide que el turno de preguntas del público asistente a las sesiones plenarios quede grabado y por tanto disponible en la web municipal.

2. Pide la actualización de las actas del Pleno en la web municipal.

3. Dice que le sorprende que, tras las palabras manifestadas por el Sr. Alcalde en anterior sesión plenaria en relación al tema de los nichos sobre la no adopción de acuerdos en los últimos días de mandato, sobre cuestiones importantes que pudieran comprometer a la nueva Corporación, sin embargo pasara a Junta de Gobierno en dicho periodo un tema tan importante como la aprobación del PAI de Casa Fus.

Contesta el Sr. Alcalde que las Juntas de Gobierno, en dicho periodo, siguen funcionando, y que al ser un tema de Junta con acuerdo entre los vecinos de Casa Fus, por eso se adoptó el acuerdo.

4. Que en la reunión de los grupos de la oposición con vecinos de Río Park por la problemática del servicio postal y la denominación de entorno especial que ha sido otorgada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y visto el artículo en el que se basa para considerar esa zona como especial, entienden que no se ajusta a la realidad al no tenerse en cuenta todos los apartados del art. 37.4.

Pide que se revise y comunique esta situación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia pues se beneficiaría no sólo esta urbanización sino el resto de ellas.

Contesta el Sr. Alcalde que los servicios técnicos valoraron la proposición de la Dirección General de Correos, con la que estábamos en contra, y que después vino denegada, valorándose también la no conveniencia de interposición de los recursos judiciales pertinentes.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

Incide en el tema del servicio de correos y la situación injusta en la que se encuentran vecinos de las urbanizaciones, que siguen manifestándose porque ven sus derechos vulnerados. Le consta que desde el Ayuntamiento se han hecho cosas pero pide se haga nuevamente un esfuerzo y se remita plano de la urbanización y relación de vecinos de la zona de Río Park a la Dirección General de Correos y se pueda restablecer el reparto en dicha zona, pues entienden que se trata de un núcleo no tan diseminado como otros.

Contesta el Sr. Alcalde que se han mandado planos, se han hecho alegaciones etc...y que lo único que queda es la vía contencioso administrativa.

Sra. Puig Cantó (UEM):

1. Informa del escrito presentado el 13 de julio al responsable de promoción y uso del valenciano solicitando facilite en valenciano tanto la convocatoria como el resto de los documentos que se acompañan, en igual sentido la posibilidad de consultar en valenciano la página web municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que la convocatoria se hace bilingüe y también la página web municipal.

2. Que la página web municipal continúan estando muchas cosas “en obras”, como la referida a servicios sociales.

Sr. Martínez Ramos (GEDAD)

1. Se adhiere a lo manifestado por la Sra. Mora Más y el Sr. Pastor Gosálbez apoyando a los vecinos de Río Park.

2. Pregunta si el Ayuntamiento ha previsto alguna medida en relación al solar enfrente de Mercadona que se encuentra en estado deplorable.

Contesta el Sr. Alcalde que esa zona se encuentra dentro de un Plan Parcial que se encuentra recurrido en los Juzgados. Que se ha hablado con algunos de los vecinos para que valen sus solares pero que volverá a insistir en ello.

El Sr. Alcalde, en relación a la pregunta formulada sobre la grabación del turno de intervenciones del público asistente a las sesiones, da la palabra al Sr. Secretario para que informe.

El Secretario Municipal da cuenta del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2012 sobre el sistema de grabación de las sesiones plenarias y el modo de plasmar en acta las intervenciones de los Sres. Concejales que se hace mediante copia en video. En cuanto a la grabación de otro acto distinto fuera de la sesión, entiende que es una cuestión de disponibilidad técnica que habrá que consultar y contar con la autorización del Sr. Alcalde, debiéndose estudiarse también la grabación del público asistente y la ley de protección de datos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:29:24horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Sebastián Cañadas Gallardo

Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2015.

Mutxamel, a 29 de octubre de 2015
EL SECRETARIO

Federico López Álvarez